

2243

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0124646 DE

( 25 NOV. 2010 )

Por la cual se modifican los planes de abastecimiento para la distribución de combustibles importados de la República de Venezuela y/o producidos en el país en los municipios y corregimientos fronterizos del departamento del Vichada y se otorgan unos vistos buenos

EL DIRECTOR DE HIDROCARBUROS

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 0070 de 2001 y 386 de 2007, y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el artículo 334 de la Constitución Política de Colombia, la dirección general de la economía estará a cargo del Estado y éste intervendrá en la producción, distribución, utilización y consumo de los bienes para racionalizar la economía con el fin de conseguir el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes.

Que en virtud del artículo 212 del Código de Petróleos el transporte y distribución de petróleo y sus derivados constituyen un servicio público, razón por la cual las personas o entidades dedicadas a esa actividad deberán ejercitarla de conformidad con los reglamentos que dicte el Gobierno Nacional en guarda de los intereses generales.

Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 4° del artículo 3° del Decreto 0070 de 2001, corresponde al Ministerio de Minas y Energía adoptar los reglamentos y hacer cumplir las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias relacionadas con el transporte, refinación, distribución, procesamiento, beneficio, comercialización y exportación de recursos naturales no renovables.

Que de conformidad con lo señalado en el numeral 3° del Decreto 0070 de 2001, la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía debe velar por el

Continuación de la Resolución: "Por la cual se modifican los planes de abastecimiento para la distribución de combustibles importados de la República de Venezuela y/o producidos en el país en los municipios y corregimientos fronterizos del departamento del Vichada y se otorgan unos vistos buenos"

Que mediante Resolución 124 112 del 23 de abril de 2007, modificada por la Resolución 124 206 del 18 de septiembre de 2007, la Dirección de Hidrocarburos aprobó los planes de abastecimiento para la distribución de combustibles importados de la República de Venezuela y/o producidos en el país en los municipios y corregimientos fronterizos del departamento del Vichada.

Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 3° del Decreto 386 de 2007 y en el párrafo 4° del artículo 6° de la Resolución 124 112 del 23 de abril de 2007, si se presentaran cambios significativos en las condiciones del mercado que incidan en la prestación eficiente del servicio de distribución de combustibles líquidos en un determinado departamento fronterizo, Ecopetrol S.A. deberá ajustar los planes de abastecimiento y lo informará al Ministerio de Minas y Energía, quien los aprobará de acuerdo con el procedimiento establecido.

Que en cumplimiento de lo establecido en los artículos anteriores, ECOPETROL S.A. mediante comunicación 2-2010-005-43109 del 18 de noviembre de 2010, radicado Minminas No. 2010060933 del 22 de noviembre del año en curso, presentó a consideración del Ministerio de Minas y Energía – Dirección de Hidrocarburos, la modificación de los planes de abastecimiento para la distribución de combustibles importados de la República de Venezuela y/o producidos en el país en los municipios y corregimientos fronterizos del departamento del Vichada, en el sentido de incluir a BIOMAX BIOCOMBUSTIBLES S.A. como Comercializador Industrial.

Lo anterior, teniendo en cuenta que:

1. BIOMAX BIOCOMBUSTIBLES S.A. solicitó a Ecopetrol S.A. su inclusión dentro del plan de abastecimiento del departamento de Vichada como Comercializador Industrial.
2. Lo anterior modifica las condiciones del mercado e incide en la prestación eficiente del servicio de distribución de combustibles líquidos al departamento del Vichada.
3. Que este Ministerio mediante Resolución No. 124482 de 18 de noviembre de 2009, autorizó a la sociedad BIOMAX BIOCOMBUSTIBLES S.A. identificada con el NIT. 830.136.799-1, para actuar como Comercializador Industrial de combustibles líquidos derivados del petróleo a través del vehículo de placas WXK 075 y por medio, entre otras, de la planta de abastecimiento de Mansilla ubicada en el municipio de Facatativa, Cundinamarca.
4. Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 4299 de 2005, modificado por el Decreto 1717 de 2008, se entiende por Comercializador Industrial *"El distribuidor minorista que utilizando vehículos tipo carrocería tanque o barcasas habilitadas para almacenar y distribuir combustibles líquidos derivados del petróleo, en los términos previstos en el Capítulo VII del presente decreto"*.

Que la ruta a cumplir desde la planta de Mansilla hasta el municipio de La Primavera es la que está establecida en el Plan de Abastecimiento del Departamento de Vichada vigente.

El tiempo de la ruta sería:

Continuación de la Resolución: "Por la cual se modifican los planes de abastecimiento para la distribución de combustibles importados de la República de Venezuela y/o producidos en el país en los municipios y corregimientos fronterizos del departamento del Vichada y se otorgan unos vistos buenos"

Planta de Abasto Autorizada	Municipio	Tiempo
Masilla – Facatativá, Cundinamarca	La Primavera	3 días (72 horas)

Que de conformidad con lo señalado en los párrafos anteriores, ésta Dirección encuentra ajustados los planes de abastecimiento para la distribución de combustibles importados de la República de Venezuela y/o producidos en el país en los municipios y corregimientos fronterizos del departamento del Vichada a las condiciones establecidas en el Decreto 386 de 2007 y considera que se les puede dar su aprobación, teniendo como referencia los volúmenes máximos a distribuir señalados por la UPME en las resoluciones 595 a 597 del 11 de octubre de 2010.

Que en concordancia con todas las consideraciones antes referidas, se debe otorgar el visto bueno para la distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo importados de la República de Venezuela y/o producidos en el país en las estaciones de servicio y/o grandes consumidores de los municipios fronterizos del departamento del Vichada.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar la modificación a los planes de abastecimiento para la distribución de combustibles importados de la República de Venezuela y/o producidos en el país en los municipios y corregimientos fronterizos del departamento del Vichada, presentada por ECOPETROL S.A., la cual se deberá cumplir en todas y cada una de sus partes y tener en cuenta las consideraciones expuestas por esta Dirección sobre el particular en la parte motiva de la presente Resolución, las que son de obligatorio cumplimiento.

**PARÁGRAFO.-** Las estructuras de precios a aplicar para los municipios y corregimientos fronterizos del departamento del Vichada, serán las fijadas por el Ministerio de Minas y Energía mediante las resoluciones 18 1559 y 18 1560 del 30 de diciembre de 2002 y por las resoluciones 18 0355 del 29 de marzo de 2004, 18 1700 del 14 de diciembre de 2004 y 18 0219 del 25 de febrero de 2008, o las normas que las modifiquen, adicionen o deroguen.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Teniendo en cuenta los volúmenes máximos señalados por la UPME en las resoluciones 595 a 597 del 11 de octubre de 2010, o las normas que las adicionen, modifiquen, aclaren o deroguen, otorgar los vistos buenos para la distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo a las estaciones de servicio ubicadas en el departamento del Vichada.

**ARTÍCULO TERCERO.-** De conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo, la Resolución 124 112 del 23 de abril de 2007, modificada por la Resolución 124 206 del 18 de septiembre de 2007, continuará vigente en cada una de sus partes diferentes a las que se modifican mediante la presente Resolución.

5/5

Continuación de la Resolución: "Por la cual se modifican los planes de abastecimiento para la distribución de combustibles importados de la República de Venezuela y/o producidos en el país en los municipios y corregimientos fronterizos del departamento del Vichada y se otorgan unos vistos buenos"

cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y las normas técnicas relacionadas con la refinación, transporte, comercialización, distribución y consumo final de petróleo y sus derivados líquidos.

Que mediante la Ley 681 del 9 de agosto de 2001 se modificó el régimen de concesiones de combustibles en las Zonas de Frontera.

Que de acuerdo a lo señalado por el artículo 1° ibídem, ECOPETROL, hoy ECOPETROL S.A, tiene la función de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo en los municipios y departamentos ubicados en Zonas de Frontera y que para poder ejercer dicha actividad deberá obtener el Visto Bueno de parte del Ministerio de Minas y Energía.

Que la referida Ley estableció que los combustibles líquidos derivados del petróleo distribuidos por ECOPETROL S.A, estarán exentos de los impuestos de arancel, IVA e impuesto global.

Que mediante el Decreto 386 del 13 de febrero de 2007, el Gobierno Nacional reglamentó el artículo 1° de la Ley 681 del 9 de agosto de 2001.

Que el artículo 3° del referido Decreto, señaló que para el otorgamiento del Visto Bueno de que trata el artículo 1° de la Ley 681 de 2001, ECOPETROL S.A debe presentar ante el Ministerio de Minas y Energía – Dirección de Hidrocarburos – un plan de abastecimiento de combustibles líquidos derivados del petróleo para cada uno de los municipios y corregimientos de las Zonas de Frontera del país.

Que el mencionado Plan contendrá de manera detallada las condiciones bajo las cuales Ecopetrol S.A efectuará el abastecimiento de los combustibles a los diferentes municipios y corregimientos fronterizos, haciendo énfasis en los siguientes puntos:

1. Los lugares desde donde Ecopetrol S.A. abastecerá de combustibles a la Zona de Frontera, indicando la procedencia del producto (nacional o importado) y determinando las posibles rutas que se utilizarán hasta el sitio de entrega por parte de dicha Empresa.
2. La cadena de distribución que va a utilizar para la importación, almacenamiento, manejo, transporte y distribución de combustibles.
3. Las condiciones óptimas para abastecer el municipio, atendiendo las consideraciones económicas y logísticas.

Que a través del Decreto 2339 del 23 de julio de 2004, modificado por el Decreto 2363 del 17 de julio de 2006, el Gobierno Nacional reglamentó la importación, almacenamiento y distribución de combustibles provenientes de la República Bolivariana de Venezuela en las Zonas de Frontera del departamento del Vichada.

Que la UPME expidió las resoluciones 595 a 597 del 11 de octubre de 2010, estableciendo los volúmenes antes referidos para las estaciones de servicio ubicadas en los municipios fronterizos del departamento del Vichada.

5/10

Continuación de la Resolución: "Por la cual se modifican los planes de abastecimiento para la distribución de combustibles importados de la República de Venezuela y/o producidos en el país en los municipios y corregimientos fronterizos del departamento del Vichada y se otorgan unos vistos buenos"

**ARTÍCULO CUARTO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria, y tendrá vigencia y condiciones iguales a la disposición indicada en el artículo anterior.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse personalmente dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 10 de 1961.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C

25 NOV. 2010



**JULIO CÉSAR VERA DÍAZ**  
**DIRECTOR DE HIDROCARBUROS**

JCVD/  
TRD- 124-04-6-7